

# VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE EN TIEMPOS DE COVID-19 EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PÚBLICAS EN MÉXICO

VIOLATION OF THE PRINCIPLE OF THE BEST INTERESTS OF THE STUDENT IN TIMES OF COVID-19 IN PUBLIC UNIVERSITIES AND INSTITUTIONS OF HIGHER EDUCATION (IES) IN MEXICO

Araceli Reyes López\* y María Eugenia Jerez Velasco\*\*

**SUMARIO:** 1. Introducción, 2. Derecho humano a la educación y educación superior en México, 3. Principio del interés superior del estudiante, 4. Acciones emergentes en el uso de plataformas digitales y entornos virtuales en las IES públicas, 5. Impacto del COVID-19 en la Educación Superior y la vulneración al interés superior del estudiante, 6. Conclusiones, 7. Referencias

## RESUMEN

En el presente trabajo se presenta una aproximación conceptual del principio superior del estudiante y la manera en que se vio vulnerado durante la pandemia de COVID-19 por la brecha digital, la desactualización de las habilidades digitales de docentes-alumnos, así como por la insuficiente e inadecuada infraestructura tecnológica que presentaban algunas IES públicas en México. Para ello se parte de una investigación cuantitativa, en la que se utilizó la técnica documental, así como recursos gráficos y datos disponibles de fuentes institucionales del Estado y de la ANUIES.

**PALABRAS CLAVE:** educación, interés superior del estudiante, IES, brecha digital

## ABSTRACT

This paper presents a conceptual approach to the superior principle of the student and the way in which it was violated during the COVID-19 pandemic, due to the digital divide, the outdated digital skills of teachers-students, as well as the insufficient and inadequate technological infrastructure presented by some Public HEIs in Mexico. For this, a quantitative investigation is based, where the documentary technique was used, as well as graphic resources and data available from institutional sources of the State and the ANUIES.

**KEYWORDS:** education, best interest of the student, IES, digital divide

\*Licenciada en derecho y maestra en Derecho Constitucional; doctora en Derecho. Académica de tiempo completo, titular "C" de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, México. Candidata al Sistema Nacional de Investigadores.

\*\*Licenciada en Derecho, maestra en Derecho Procesal; doctora en Derecho. Profesora de asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, en México.

## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo se lleva a cabo una aproximación conceptual del principio del interés superior del estudiante y la manera en que se vio afectado durante la pandemia de COVID-19 al transitar la educación superior (ES) hacia modalidades virtuales para continuar con la educación a distancia. Las IES tanto públicas como privadas tuvieron que emprender una serie de acciones para reforzar o, en su caso, implementar infraestructura tecnológica para continuar con sus actividades educativas y administrativas. No obstante, fue evidente que muchos estudiantes universitarios se enfrentaron a una brecha digital, a la insuficiente e inadecuada infraestructura tecnológica, a la carencia de conocimientos, capacitación y formación de habilidades digitales aplicadas a la educación de algunos docentes, así como entornos propicios y métodos de enseñanza-aprendizaje acordes a las necesidades de la comunidad universitaria.

Por ello, en un primer momento, se aborda el derecho a la educación, educación superior y el principio del interés superior del estudiante. Posteriormente, se describen las acciones implementadas por las universidades e instituciones de educación superior (IES) públicas para continuar las clases a distancia. Por último, se describen las problemáticas presentadas por los universitarios durante la pandemia en la educación superior pública (ESP).

## 2. DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO

La educación es uno de los derechos humanos reconocido por primera vez en el ámbito internacional en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), documento que fue adoptado y proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948. En su artículo 26, precisa que toda persona tiene derecho a la educación, debiendo garantizarse también el acceso a los estudios superiores para todos en función de los méritos respectivos; teniendo, además, presente que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Al respecto, el Protocolo de San Salvador, suscrito el 17 de noviembre de 1988, establece, en su artículo 13, que la educación deberá, además, fortalecer el respeto por el pluralismo ideológico, la justicia y la paz, buscando lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación. Con relación a la ES, esta debe hacerse igualmente accesible para todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (OEA, 1999).

En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general núm. 13: "El derecho a la educación", ha hecho énfasis que este derecho es el epítome de la indivisibilidad

y la interdependencia de todos los derechos humanos, que la educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Para garantizar este derecho, debe velarse por que en todos los niveles educativos se cumpla con cuatro características esenciales e interrelacionadas: i) disponibilidad, ii) accesibilidad, iii) aceptabilidad y iv) adaptabilidad.

Respecto a la disponibilidad, debe haber instituciones educativas y programas de enseñanza suficientes para atender la demanda de la población estudiantil, además de contar con la infraestructura necesaria física y materialmente, así como docentes calificados, servicios de informática, tecnología de la información y conocimiento, entre otras más.

En relación con la accesibilidad y adaptabilidad, puntos centrales para el presente artículo, esta consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: la no discriminación; por lo cual la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos; la accesibilidad material, donde la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la adaptabilidad, ya que la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos

en contextos culturales y sociales variados (Red-Desc, 2022).

La Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO) en 2019, presenta nueve ideas para una acción concreta actual que impulse la educación, las cuales tienen como finalidad fortalecer la educación como un bien común; ampliar la definición del derecho a la educación considerando la conectividad, el acceso al conocimiento y la información; valorar la profesión docente, la colaboración de los maestros, la participación y los derechos de los estudiantes; poner tecnología libre y de código abierto a disposición de los docentes y estudiantes, asegurar la impartición de conocimientos científicos básicos en el plan de estudios, proteger la financiación nacional e internacional de la educación pública y fomentar la solidaridad mundial para poner fin a los niveles actuales de desigualdad (UNESCO, 2020).

Teniendo presente, además, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el objetivo 4. "Educación de Calidad", que persigue se garantice una educación inclusiva y equitativa de calidad en la que se promuevan oportunidades de aprendizaje para todos. Dentro de las metas establecidas, la 4.3 busca que se asegure el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

en donde debe impulsarse el desarrollo de competencias en TIC (Unidas, 2018).

Ahora bien, la educación superior (ES) en México se ha concebido como un instrumento vital, impulsor del desarrollo social, de la democracia y la convivencia multicultural; está compuesta por los niveles técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; aunado a ello, incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente (PNE, 2003). Dada su importancia, su obligatoriedad corresponde al Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es integrante.

Por su parte, los artículos 3 y 7 fracciones VIII y IX de la LGES respectivamente, precisa que es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas, donde la ES busca fomentar en el desarrollo integral del estudiante la adquisición de habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital (TICCAD) en el proceso de construcción de saberes, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad (LGES, 2021).

Actualmente, de acuerdo con datos estadísticos proporcionados por la

Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), en el ciclo escolar 2021-2022 modalidades escolarizada y no escolarizada, el número total de alumnos matriculados en universidades e IES fue de 5,069,111 alumnos. De los cuales, 3,252,074 alumnos se encuentran en el sector público y 1,817,037 alumnos el sector privado; es decir, el 64.15% de los alumnos se encuentran en IES públicas y sólo el 35.85% en IES privadas (DGPPyEE, 2022).

Con relación a los alumnos que acuden a las IES públicas, la matrícula se distribuye en los siguientes subsistemas: las universidades públicas federales, universidades públicas estatales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario, los institutos tecnológicos, universidades tecnológicas, universidades politécnicas, la universidad pedagógica nacional, universidades interculturales, escuelas normales públicas y la Universidad Abierta y a Distancia de México (SEP, 2022).

### **3. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE**

El principio del interés superior del estudiante tiene como antecedente indirecto el interés superior de la niñez. El Comité de los Derechos del Niño (CDN), en la Observación General 14 “Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)”, precisa que se hace necesario garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holística de niño, niña, y adolescente (NNyA), así como el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos

reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño, promoviendo en todo momento su dignidad humana. Resalta que el interés superior de la niñez es un concepto que abarca tres dimensiones: un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento.

El primero considera la importancia por que se evalúe y se tenga en cuenta este principio al sopesar distintos intereses para tomar una decisión y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a NNyA. Como principio jurídico interpretativo fundamental, conlleva a considerar que, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez. Por último, como norma de procedimiento, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un NNyA en concreto, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones tanto positivas o negativas de la decisión, además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho (CDN, 2013).

Ahora bien, considerando el alcance del principio del interés superior de la niñez, es menester precisar que este constituye la base del principio del interés superior del estudiante. Su importancia radica en el hecho de que todas las decisiones sobre las medidas e iniciativas relacionadas con el estudiante deben respetar su interés superior a la educación, garantizar el disfrute pleno y efectivo de su derecho,

con la finalidad de promover una educación de mejor calidad, tener docentes y otros profesionales de diferentes entornos relacionados con la educación capacitados, así como métodos de enseñanza y de aprendizaje apropiados que atiendan el interés de los estudiantes, en este caso universitarios, en todas las necesidades bajo cualquier modalidad.

Por lo que el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar este principio ante cualquier situación en la que se encuentra el estudiante; en decisiones administrativas, académicas y otras medidas como son reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuestos, entre otros (Espinoza, 2014). La ES debe eliminar toda barrera que motive la desigualdad, fomentando la participación de los integrantes de la comunidad universitaria para lograr una transformación de la educación. En materia de las TIC, la ES debe ser accesible en cuanto a la conectividad, el acceso al conocimiento y la información; poner tecnologías libres y de código abierto a disposición de los docentes y estudiantes (UNESCO, 2020).

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º párrafo quinto establece que “El Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”, en tanto que la LGES establece, a su vez, en su artículo 8 que la educación superior se debe orientar conforme el interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación; por ello, la ES debe ser accesible a todos

sobre la base de capacidad individual y de progresividad gratuita.

#### **4. ACCIONES EMERGENTES EN EL USO DE PLATAFORMAS DIGITALES Y ENTORNOS VIRTUALES EN LAS IES PÚBLICAS**

Las IES públicas, ante la situación de confinamiento y la educación a distancia tuvieron que asumir la responsabilidad de renovarse a fin de garantizar el acceso a la educación de los estudiantes, pero ¿cuáles han sido las acciones llevadas a cabo?, principalmente consistieron en generar esquemas de respuesta mediante el uso de plataformas digitales para dar paso a los entornos virtuales de aprendizaje (EVA) que permitieran la interacción entre el docente y los estudiantes.

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) ha precisado que en la ES pública se emprendieron acciones y estrategias emergentes a fin de establecer una red de comunicación entre docentes y alumnos, transitando a esquemas de trabajo en modalidad virtual que evidenciaron la insuficiente e inadecuada infraestructura tecnológica en las IES (ANUIES, 2022). Asimismo, fue notoria la desactualización de las habilidades digitales de docentes y alumnos que afectó el desarrollo de actividades de estrategias de enseñanza-aprendizaje en EVA.

Diversas Universidades y la IES pública emprendieron acciones a fin de garantizar el derecho a la educación. Una de ellas fue transitar a esquemas de trabajo

académico en EVA. En el caso de la región sur-sureste (ver Tabla 1), la Universidad Veracruzana integró distintas plataformas, herramientas y recursos digitales como apoyo para el trabajo académico, mantener la comunicación y desarrollar contenidos en la plataforma educativa institucional Eminus 3 y Eminus 4. Una herramienta de colaboración que facilitó el trabajo en equipo fue Microsoft Teams; así como un ecosistema de herramienta para gestión y autoría de recursos educativos (Lienzos) y repositorio de recursos digitales (Lumen). Para el desarrollo de contenidos se precisó el uso de Outlook, WhatsApp, Jitsi, Zoom-UV y Google Meet, estas últimas como herramientas de videoconferencias (UV, 2022).

Con relación a la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, se contó con una plataforma educativa virtual a través de Moodle, ofreciendo, además capacitación para el uso de videoconferencias en Google Meet, de igual manera contó con un sitio virtual de aprendizaje (Unicach, 2022). Por su parte, la Universidad de Tabasco utilizó Microsoft Teams como aula virtual, Facebook y YouTube (UJAT, 2022).

En el caso de la región centro sur, la Universidad Autónoma de Hidalgo utilizó Classroom para la impartición de sus clases virtuales. La Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla previó el uso de la herramienta Blackboard Collaborate Ultra, la cual permite generar videoconferencias síncronas o asíncronas, agregar archivos, compartir aplicaciones, utilizar una pizarra virtual e interactuar. La Universidad Autónoma del Estado

de México implementó herramientas y plataformas tecnológicas tales como: Portal de Servicios Educativos (SEDUCA), Moodle y Microsoft Teams.

Por cuanto hace a la región metropolitana ante la contingencia (ver Tabla 2.), se tiene por ejemplo que el Colegio de México estableció como herramientas principales para realizar videoconferencias y para espacios de colaboración virtual Microsoft Teams, Bluejeans, Cisco Webex Teams, Cisco Webex meeting y Cisco Webex events (Colmex, 2022).

Región	Universidad/IES	Acciones
Sur-sureste	Universidad Veracruzana	Plan de contingencia covid-19
	Universidad del Caribe	Comunicación oficial coronavirus (COVID-19) Y herramientas digitales
	Universidad Autónoma de Yucatán	Información sobre COVID-19
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	Plan de Continuidad Académica UNICACH
	Universidad Cristóbal Colón	Continuidad académica UCC en caso de contingencia
	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Aula virtual
	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Plataforma educativa virtual de la UATx"
Centro-sur	Universidad Autónoma de Guerrero	Comité Universitario de Vigilancia y Prevención del COVID19 Plan de Continuidad Académica UAGro en Línea Plan de Contingencia Académica utilizando TIC
	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	"Mi universidad en casa"
	Instituto Nacional de Salud Pública	"Información sobre COVID-19"
	Universidad de las Américas Puebla	Respuesta de la Universidad de las Américas Puebla ante el COVID-19 (Coronavirus) Campañas de salud mental durante el autoaislamiento Implantación de medidas sanitarias en sitio
	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	UPAEP sigue adelante
	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	UAEM-VA: Protocolo de continuidad virtual del aprendizaje Ajustes al trabajo académico por la contingencia de salud pública COVID-19 Educación continua y a distancia Herramientas TIC's
	Universidad Autónoma del Estado de México	Clases virtuales ante la contingencia sanitaria Microsoft Teams Aula FACICO Calendario de Actividades-Plan de Contingencia UAEMéx-Fa.Ci.Co. Actividades durante la contingencia COVID-19
	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Acciones importantes Syllabus UAEH
	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Continuidad académica

Tabla 1. Fuente: Información tomada de ANUIES (ANUIES, 2020)

Región	Universidad/IES	Acciones
Metropolitana	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	"Información COVID-19"
	El Colegio de México, A.C.	"Información sobre COVID-19"
	Universidad Autónoma Metropolitana	"Información relevante COVID-19"
	Universidad Autónoma Metropolitana - Azcapotzalco	CONTINGENCIA COVID-19 Tutoriales. Contingencia COVID 19
	Universidad del Valle de México	¿Tienes duda sobre las clases virtuales y el uso de la plataforma Teams?
	Universidad Intercontinental	Plan de Contingencia COVID-19
	Universidad Lasalle	COVID19 Disposiciones Oficiales
	Universidad Nacional Autónoma de México	Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus Campus Virtual CUAED ¿Cómo puedo continuar mi curso ante una contingencia?
	Universidad Panamericana	Tu Salud es Primero
	Instituto Politécnico Nacional	"Información sobre COVID-19" COVID-19 Plan de Continuidad Académica en el IPN
	Universidad Anáhuac	Coronavirus COVID 19
Universidad Ibero CDMX	Lleva tu curso a la red IBERO COVID-19	

Tabla 2. Fuente: Información tomada de ANUIES (ANUIES, 2020)

La Universidad Nacional Autónoma de México difundió el Campus Virtual donde organizó diversas herramientas tales como Zoom, Google Classroom, Edmodo y Moodle, así como repositorio institucional, la biblioteca digital UNAM, recursos educativos para todos, red universitaria de aprendizaje, unidades temáticas para el aprendizaje, cursos masivos abiertos en línea (MOOC), cursos de cultura general Aprendo+, y el ambiente virtual de idiomas (UNAM, 2020). Respecto al Instituto

Politécnico Nacional, según las necesidades académicas de comunicación y trabajo colaborativo de cada programa o actividad, se recomendó el uso de Zoom, Microsoft Teams y Google Classroom.

En las regiones Noreste y Centro-Occidente (ver Tabla 3.), la Universidad de Nuevo León contaba con el correo universitario como recurso de apoyo; como plataforma, el uso de Microsoft Teams, Nexus y redes sociales como Facebook, Twitter u otras. La

Universidad de Guanajuato estableció su plataforma del campus digital UG y como herramientas, Microsoft Teams, Webex, así como OneDrive, Sharepoint y Skype. Como estrategias para la impartición de clases interactivas ante la contingencia Covid-19, la Universidad de Guadalajara puso a disposición de la comunidad universitaria la plataforma de Google-GSuite for Education denominada Classroom y Hangouts-Meet para realizar conferencias virtuales entre los docentes y los alumnos, mediante una cuenta institucional generada.

Por último, en la región noroeste (ver Tabla 4), la Universidad de Sonora estableció recursos institucionales como el portal de enlace académico, ambientes virtuales de aprendizaje (AVAUS), plataforma virtual de enlace académico (SIVEA), así como la identidad Unison el cual es un recurso de tecnologías de la información, a través del cual, con una sola cuenta de acceso (@unison.mx) se disponía de varios recursos: correo electrónico, almacenamiento en la nube, conectividad a red inalámbrica universitaria y, sobre todo, acceso a recursos como Teams, One Note, Calendario; todos bajo el esquema de Office 365.

Región	Universidad/IES	Acciones
Noreste	Tecnológico de Monterrey	Transforma tu práctica docente para la continuidad académica COVID-19 Recursos educativos: Observatorio de Innovación Educativa El Tec y su comunidad ante el COVID 19
	Universidad Autónoma de Nuevo León	Estrategia Digital para Contingencia COVID-19
	TecMilenio	En TecMilenio nos importa tu bienestar
	Universidad de Monterrey	Juntos vs. COVID-19
	Universidad de Morelos	Formemos una cultura de prevención ante el COVID-19
	Universidad Regiomontana	Informes sobre COVID-19
	Universidad Autónoma de Zacatecas	Medidas preventivas para proteger las enfermedades respiratorias
Centro-occidente	Tecnológico Superior de Irapuato	Plataforma de Educación a Distancia
	Universidad de Guanajuato	UG en tu casa Programa EduTICs UG Campus Digital de la Universidad de Guanajuato
	Universidad del Valle de Atemajac	Coronavirus COVID 19
	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Comunicados coronavirus SARS-CoV-2
	Universidad de Colima	UNIVERSIDAD DE COLIMA ANTE EL COVID-19
	Instituto Tecnológico de Aguascalientes	Continuidad Académica en Educación a Distancia
	Universidad Tecnológica de Jalisco	Contingencia COVID19
	Universidad de Guadalajara	Estrategias para la impartición de clases interactivas por contingencia COVID-19-UDG

Tabla 3. Fuente: Información tomada de ANUIES (ANUIES, 2020)

Región	Universidad/IES	Acciones
Noroeste	Universidad de Sonora	PLAN DE CONTINUIDAD ACADÉMICA-DOCENCIA POR CONTINGENCIA COVID-19 CORONAVIRUS COVID-19
	Centro de Enseñanza Técnica y Superior (Cetys)	Sobre el COVID-19
	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (Cicese)	Información sobre Coronavirus
	Universidad Autónoma de Baja California	UABC Informa: Coronavirus Comités de protección civil
	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Sitio Informativo COVID-19
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	COVID19 Programa de Continuidad Académica Virtual
	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	Lo que debes de saber del COVID-19
	Universidad Autónoma de Sinaloa	PLAN PREVENTIVO ANTE COVID-19

Tabla 4. Fuente: Información tomada de ANUIES (ANUIES, 2020)

Es de reconocer el esfuerzo que las IES públicas realizaron a fin de salvaguardar la salud de la comunidad universitaria y de la sociedad, al mismo tiempo que procurar la continuidad de los servicios académicos; sin embargo, durante la operatividad de dichos esquemas quedaron al descubierto múltiples carencias y problemas a los cuales se enfrentaron los estudiantes en el desarrollo de sus actividades académicas.

## 5. IMPACTO DEL COVID-19 EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE

Como se precisó con anterioridad, el principio de interés superior del

estudiante tiene como objetivo esencial atender a los estudiantes en su aspecto formativo y garantizar los derechos que les corresponden, lo que implica plantearse la interrogante: ¿cómo fue afectado este principio durante la pandemia de Covid-19? Y, en su caso, ¿se tuvo presente el contexto sociocultural y las necesidades de los estudiantes en el desarrollo de estrategias de enseñanza-aprendizaje?

Según datos estadísticos proporcionados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó de 41.9% a 43.9%; es decir, de 51.9 a 55.7 millones de personas respectivamente.

En el caso de la población en situación de pobreza extrema, presentó un incremento de 7.0% a 8.5% esto es de 8.7 a 10.8 millones de personas. La incidencia más grande de la pobreza en 2020 por grupos de edad se presentó entre los menores de 18 años (52.6%), seguida de población entre 12 y 29 años (46.1%) (CONEVAL, 2020). Aunado a ello, se encuentra el hecho de que el 61% del total de los alumnos inscritos en IES no cuenta con beca de ningún tipo (ANUIES, 2022); esto se vio reflejado en la carencia o la necesidad de que los estudiantes tuvieran que compartir con otras personas el dispositivo electrónico para continuar sus clases en línea.

De acuerdo a la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020, durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, los dispositivos electrónicos usados por los estudiantes de ES para sus actividades escolares o clases a distancia fueron los siguientes:

Como puede observarse en la Figura 1 en el ciclo escolar 2021-2020 se mantuvo el uso de los mismos medios electrónicos, sin embargo, se incrementó el uso de computadoras portátiles en un 3.3% y se disminuyó el uso de computadoras de escritorio en 1.7% así como el uso de smartphones en un 1.6% en comparación con el ciclo anterior.

Por cuanto hace al proceso de enseñanza-aprendizaje, este tuvo que transitar a una educación a distancia. Con ello emergieron los entornos virtuales de aprendizaje con la necesidad de incorporar el uso de herramientas y recursos digitales en la educación; esto evidenció que tanto los estudiantes como algunos docentes carecían de habilidades digitales, por lo que se enfrentaron a una realidad que era la falta de conocimiento, capacitación y formación en temas relacionados a las tecnologías de la información y conocimiento (TIC) y su aplicación en la educación; aunado a ello, la insuficiente e inadecuada infraestructura tecnológica que presentaban algunas IES

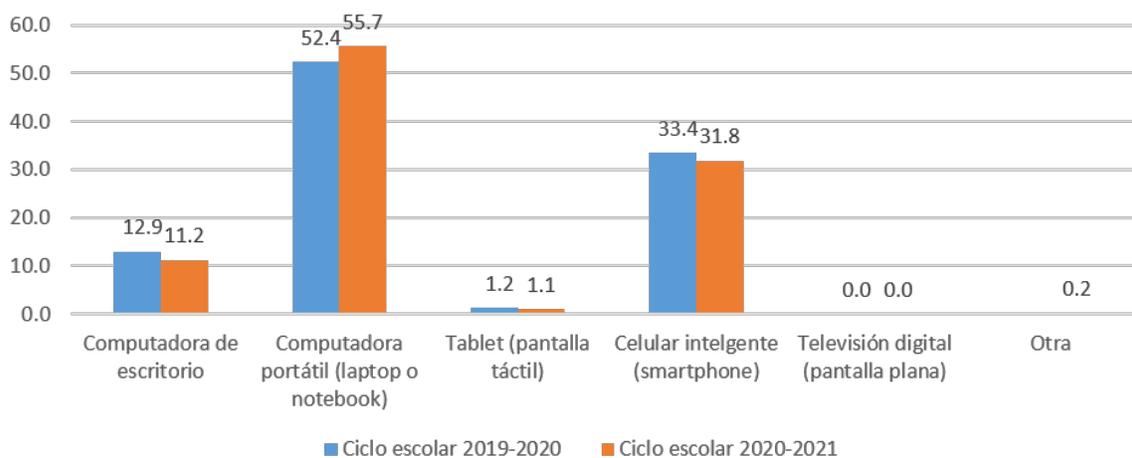


Figura 1. Fuente: Elaboración propia a partir de los indicadores y sus precisiones por nivel de escolaridad de Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020 (INEGI, 2020).

Públicas en un inicio afectó en el desempeño académico de los estudiantes.

Desafortunadamente, lo anterior propició a que algunos docentes consideraran que el uso de plataformas para videoconferencias como Zoom, Google Meet, Microsoft Teams, Cisco WebEx entre otras, consistía en la reproducción de clases expositivas con la salvedad de que no estaban dentro del salón sino a distancia. Al respecto, la ANUIES señaló que se dio una ruptura del vínculo maestro-alumno durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, debido a:

- 1) la falta de didáctica en muchas de las actividades a desarrollar en la virtualidad;
- 2) la ausencia de respuestas no verbales del alumno, que ayudaban en el aula a identificar si los temas se comprendían o no (la habilidad entonces del docente para percibir expresiones faciales de duda se ve limitada por los estudiantes que no tienen la cámara activada); y
- 3) la falta de motivación grupal, ya que al buscar el docente la participación de los estudiantes que no atendieron las actividades extraclase, la presión social se diluye en la pantalla, y no hay retroalimentación (Morales, 2020, p. 34).

Aunado a ello, el confinamiento, la dificultad de los estudiantes para conectarse a sus clases virtuales o entregar sus actividades por la falta de medio electrónico e internet, la escasa concentración y persistencia en el aprendizaje; así como la poca participación de los alumnos a las clases por videoconferencias y el incremento excesivo de trabajos escritos propiciaron el desinterés por aprender, repercutiendo en su desempeño académico.

Por consiguiente, la brecha digital, la desactualización de las habilidades digitales de docentes y alumnos, así como la insuficiente e inadecuada infraestructura tecnológica que presentaban algunas IES Públicas, limitaron o impidieron el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación, vulnerando con ello el principio del interés superior del estudiante, toda vez que la falta de recursos económicos, medios electrónicos, conectividad, docentes capacitados, así como métodos de enseñanza y de aprendizaje apropiados a las necesidades de los estudiantes impidieron el acceso, continuidad, permanencia y participación en los servicios educativos por parte de los estudiantes de educación superior.

Como resultado, en el ciclo escolar 2019-2020, de un total de 3.4 millones de estudiantes, 89.9 mil personas no concluyeron el ciclo escolar. Dentro de las razones manifestadas en la encuesta de referencia, el 44.6% precisó que fue a consecuencia de COVID-19, debido a que perdió el contacto con sus docentes, no pudo hacer las tareas, la escuela cerró definitivamente, carecía de un medio electrónico e internet o las clases a distancia eran poco funcionales. El 55.4% expuso otras razones; entre ellas, por falta de recursos económicos, necesidad de trabajar, contraer matrimonio, embarazo, ayudar a las labores de la casa, la familia no los dejó seguir estudiando (INEGI, 2020). Lo anterior, ocasionó que al inicio del ciclo escolar 2020-2021 se identificara una población de entre 19 a 24 años, equivalente al 5.2%, de un total de 21.4

millones de personas, no inscrito por motivos relacionado con la pandemia.

## 6. CONCLUSIONES

El derecho a la Educación Superior debe garantizarse en función de los méritos respectivos teniendo presente el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, cumpliendo con las cuatro características esenciales e interrelacionadas de la educación: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Donde se promueva el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, que implique el desarrollo integral del estudiante en la adquisición de habilidades digitales y el uso responsable de las TICCAD en el proceso de construcción de saberes, que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

Para ello, resulta indispensable velar por el principio del interés superior del estudiante de tal manera que se respete el interés superior a la educación, se garantice el disfrute pleno y efectivo de su derecho, y se promueva una educación de mejor calidad. Previendo tener docentes capacitados, así como métodos de enseñanza y de aprendizaje apropiados que atiendan el interés de los universitarios en todas las necesidades bajo cualquier modalidad eliminando toda barrera que

motive la desigualdad, a fin de lograr una transformación de la educación.

Si bien es cierto que las IES Públicas durante la pandemia de COVID-19 realizaron ajustes necesarios fin de continuar las clases a distancias, durante la operatividad de dicha transición quedaron al descubierto múltiples carencias y problemas a los cuales se enfrentaron los estudiantes en el desarrollo de sus actividades académicas, por lo que resulta innegable que la pandemia, visibilizó la brecha digital existente ante la carencia o limitaciones de equipamiento y conectividad por parte de la población estudiantil.

De igual manera, fue palpable la falta de conocimiento, capacitación y formación en habilidades digitales de algunos docentes y alumnos que dificultaron en un inicio el desarrollo de estrategias de enseñanza-aprendizajes acorde a las actividades sincrónicas y asincrónicas necesaria para el desarrollo de la modalidad virtual. Aunado a ello, las dificultades económicas, como consecuencia de la suspensión de actividades no esenciales, afectaron la economía familiar debido a que se redujo la actividad productiva y comercial, originando con ello el cierre de negocios. De igual manera, el despido de trabajadores y la necesidad de reducir gastos al interior de la familia orillaron a que muchos estudiantes tuvieran que abandonar la universidad y buscar trabajo, impidieron con ello el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación, vulnerando así el principio del interés superior del estudiante.

## 7. REFERENCIAS

- ANUIES. (2019). Acerca de la ANUIES. Obtenido de <http://www.anui.es.mx/acerca-de-la-anui.es>
- ANUIES. (2020). Plataforma y recursos digitales ante la contingencia de la Covid-19. Obtenido de Acciones ante la contingencia y la continuidad de las universidades: <https://recursosdigitales.anui.es.mx/acciones-de-contingencia-y-continuidad-de-las-universidades/#>
- ANUIES. (2022). Informe de la Encuesta Nacional Covid-19: La Comunidad Estudiantil ante la Emergencia Sanitaria. ANUIES. Obtenido de [http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/Informe\\_COVID19.pdf](http://www.anui.es.mx/media/docs/avisos/pdf/Informe_COVID19.pdf)
- CDN, C. d. (29 de mayo de 2013). Observación General 14(2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Obtenido de [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990\\_d\\_CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3990_d_CRC.C.GC.14_sp.pdf)
- Colmex. (2022). Obtenido de <https://head.colmex.mx/>
- CONEVAL. (2020). Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Obtenido de Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016-2020: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Pobreza\\_multidimensional\\_2016\\_2020\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2016_2020_CONEVAL.pdf)
- CONEVAL. (5 de agosto de 2021). Comunicado No. 9. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO\\_009\\_MEDICION\\_POBREZA\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf)
- DGPPyEE. (2022). Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa. Obtenido de <https://planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>
- Espinoza, M. (2014). El interés superior del estudiante: Aproximación a su contenido, evaluación y determinación. *Revista de la Facultad de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 51-60. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605920>
- INEGI. (2020). Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. Nota técnica. Obtenido de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovid/2020/doc/ecovid\\_ed\\_2020\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovid/2020/doc/ecovid_ed_2020_nota_tecnica.pdf)
- LGES. (2021). Ley General de Educación Superior. Obtenido de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)
- Morales, J. G. (2020). Antecedentes, contexto actual y prospectiva de las

- TIC en las IES. En ANUIES, Estado actual de las tecnologías de la información y la comunicación en las instituciones de educación superior en México: estudio 2020 (págs. 29-39). México: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Obtenido de [https://estudio-tic.anui.es.mx/Estudio\\_ANUIES\\_TIC\\_2020.pdf](https://estudio-tic.anui.es.mx/Estudio_ANUIES_TIC_2020.pdf)
- OEA. (1999). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". Obtenido de <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/227>
- PNE. (15 de enero de 2003). Programa Nacional de Educación 2001-2006. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=706002&fecha=15/01/2003#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=706002&fecha=15/01/2003#gsc.tab=0)
- Red-Desc. (2022). Red-Desc. Obtenido de Observación general N° 13: El derecho a la educación (artículo 13): <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>
- SEP. (2022). Subsecretaría de Educación Superior. Obtenido de <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/instituciones.html>
- UJAT. (2022). Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Obtenido de <https://www.ujat.mx/aulavirtual>
- UNAM. (2020). Comunicado: Campus Virtual: espacio que enriquece la actividad académica. Obtenido de [https://cuaieed.unam.mx/url\\_pdf/CUAED\\_Nota\\_Campus\\_Virtual\\_2020.pdf](https://cuaieed.unam.mx/url_pdf/CUAED_Nota_Campus_Virtual_2020.pdf)
- UNESCO . (2020). Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. Obtenido de La educación en un mundo tras la COVID: Nueve ideas para la acción pública.: <file:///C:/Users/arare/Downloads/373717spa.pdf>
- Unicach. (2022). Universidad de Ciencias y Artes en Chiapas. Obtenido de <https://uvirtual.unicach.mx/>
- Unidas, N. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3. Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)
- Unidas, Naciones. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

UV, U. V. (5 de 12 de 2022). Plataformas para crear entornos de aprendizaje. Obtenido de <https://www.uv.mx/plandecontingencia/recursos/>